



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- Nº.

**327/07**

**03 SEP 2007**

Salta,  
Expte. 12.049/86.-

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el Reglamento de Alumnos de la Facultad y la presentación realizada por la Lic. Marta Julia JIMÉNEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Jiménez eleva propuesta referida a la incorporación en el Reglamento de Alumnos los siguientes artículos relacionados con los Tribunales Examinadores: a) los llamados correspondientes a los Turnos Ordinarios de exámenes, *no son independientes*, es decir que los Alumnos que hubieren registrado inscripción en el primer llamado no podrán inscribirse en el segundo y b) los Alumnos que hubieren registrado inscripción en algún llamado y por cualquier motivo no pudieran presentarse a rendir, deberán anular la misma hasta 24 horas antes de la fecha del examen, de lo contrario no podrán inscribirse en el siguiente turno de examen.

Que fundamenta su solicitud en: -los elevados porcentajes de ausentismos registrados en los turnos de exámenes, adjuntado estadísticas; -las horas docentes invertidas en la programación de los mismos; -concientizar al alumno en la necesidad de planificar sus estudios, a valorar y aprovechar al máximo las oportunidades brindadas por la Institución pública y gratuita.

Que tal propuesta cuenta con opinión favorable de los Directores de Departamentos Docentes, Comisiones de Carreras y algunos Docentes responsables de asignaturas de Primer año de las Carreras de Nutrición y Enfermería.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo emite Despacho Nº. 09-07, el que fue analizado por este Cuerpo en Sesión Ordinaria 08-07 del 19-06-07, aprobando por mayoría lo siguiente: *"Los llamados correspondientes a los turnos ordinarios, no son independientes. Los alumnos que hubieren registrado su inscripción en algún llamado y no pudieran presentarse a rendir deberán anular la misma hasta 24 horas antes de la fecha de examen, de lo contrario no podrán inscribirse en el siguiente turno. Por razones de fuerza mayor debidamente justificada los alumnos podrán solicitar ser exceptuados de la sanción mediante nota eleva a la Sra. Decana o al Director/a de Sede Regional, dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la fecha del examen, adjuntando la documentación probatoria. Dicha autoridad resolverá sobre el caso"*.

Que el presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, consejeros Directivos de diferentes agrupaciones y otros estudiantes de la Facultad elevan sendas notas solicitando reconsiderar lo resuelto en la Sesión antes mencionada, considerando que tal decisión perjudica al alumnado en general, puesto que el aludido porcentaje de ausentismo no justifica que se tomen medidas de este tipo.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- N°.

**327/07**

**03 SEP 2007**

Salta,  
Expte. 12.049/86.-

Que en mérito a tales pedidos y considerando que se encuentra vigente la Resolución 364-89 de esta Facultad que establece que los turnos ordinarios de exámenes constarán de dos llamados **independientes entre sí**, se reconsideró el tema en Sesión extraordinaria del 26-06-07.

Que en tal Sesión, luego de un exhaustivo análisis e intercambio de opiniones, teniendo en cuenta algunos de los fundamentos esgrimidos por la Lic. Jiménez y atendiendo a la solicitud formulada por el alumnado, se suscribe la presente conforme figura en la parte dispositiva.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Extraordinaria N° 03-07 del 26-06-07)

RESUELVE:

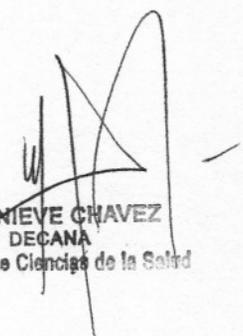
ARTICULO 1°.- Establecer que los alumnos que registren inscripción para rendir examen y no puedan presentarse, deberán anular la misma hasta 24 horas antes de la fecha de constitución del Tribunal Examinador, de lo contrario no podrán inscribirse en la misma materia en el llamado siguiente.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del turno ordinario Noviembre-Diciembre/07.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a Centro de Estudiantes, Secretaría Académica, Departamento Alumnos y siga a Dirección Administrativa Académica, a sus efectos.-

  
Lic. CECILIA PIÚ de MARTÍN  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



  
Mgs. NIEVE CHAVEZ  
DECANA  
Facultad de Ciencias de la Salud